



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La planta de carbonato de sodio localizada en San Antonio Oeste, proyecto de trascendencia nacional debido a que posibilitará la sustitución de importaciones de un producto esencial para numerosas industrias, está diseñada sobre la base del proceso amoníaco-Soda (SOLVAY) y se prevé que, una vez concluida, proporcionará ocupación estable a unos 300 técnicos y operarios de distintos niveles de calificación.

Este emprendimiento se construye en el extremo de Punta Delgada, a 2,5 kilómetros al sudeste de San Antonio Oeste, emplazamiento elegido luego de un estudio de factibilidad comparativo entre todas las posibles ubicaciones en el país.

La puesta en marcha de esa planta, según los plazos establecidos en la decisión administrativa 249/96 suscripta por el jefe del Gabinete de Ministros y el ministro de Economía de la nación, debe concretarse en mayo de 1998 y un año más tarde finalizarse la construcción del puerto que la complementa.

A diferencia de otras regiones industriales del país, la zona de San Antonio Oeste carece de mano de obra especializada para industrias químicas, de modo que la demanda que se originará para cumplir ese plazo deberá satisfacerse mediante la radicación de un elevado número de operarios provenientes de otras regiones del país, frustrando así las posibilidades de trabajo a desocupados de San Antonio Oeste y la costa atlántica.

Ante la situación señalada, y de manera de mantener la congruencia de las acciones oficiales en materia de lucha contra la desocupación, resulta indispensable instrumentar los mecanismos que posibiliten la capacitación de residentes en la localidad, en un todo de acuerdo con las futuras necesidades laborales de Alpat S.A..

La demanda laboral de esa empresa, desagregada por especialidad, se estima en 6 ingenieros, 31 ingenieros, 252 obreros especializados, 7 operarios y 3 administrativos.

Debe señalarse que esta iniciativa tendrá el doble efecto de disminuir el índice de desocupación del Departamento de San Antonio Oeste y, a la vez, elevar el nivel de capacitación de la mano de obra local.

El mecanismo más adecuado para concretar ese objetivo, por su eficiencia y menor requerimiento de inversión, es la complementación entre el sector público y privado a través de un convenio en cuyo marco se dicten en San Antonio Oeste cursos de formación y capacitación específica para la industria química.

En tal sentido, resulta conveniente que los términos de dicho convenio sean acordados y suscriptos por el Poder Ejecutivo provincial, a través de la Subsecretaría de Trabajo, y la empresa ALPAT S.A., y se estipule que los contenidos de los cursos se establezcan de acuerdo a las necesidades laborales de la empresa que, por su parte, deberá comprometerse a contratar en forma prioritaria a quienes aprueben dichos cursos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por todo ello:

AUTOR: Alfredo Lassalle



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Trabajo, que vería con agrado considere la posibilidad de acordar con la empresa ALPAT la realización de cursos de capacitación en San Antonio Oeste, a fin de satisfacer su futura demanda laboral.

Artículo 2°.- Resultará conveniente estipular dentro del convenio a firmar el compromiso de la empresa de dar prioridad a los residentes en la zona de San Antonio Oeste para cubrir sus vacantes laborales, en particular aquellos que aprobaron los cursos mencionados en el artículo 1°.

Artículo 3°.- De forma.